

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el <u>と</u> de <u></u> をルをか_del año <u>201</u> く
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 27 de del año 2015. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 27 de 1000 del año 2015.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En <u>Sou Frago</u> , a 8 de <u>Evero</u> de Cliente: Tecno lopa en Paro cesarmientos su lui	el año
Cliente: Tecno loha en Paro cesarmentos su lui	verales boiseded and
10 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
Domicilio: Vasicono 4087 Lous Concles Apoderado 1: fuar lon los michels Varele	
underado 1: Lung las las michala ilanela	C.I. 4328938-1
poderado 2:	C.I
poderado 3:	C.I
poderado 3	
poderado 1 del Banco:	C.I
poderado 2 del Banco:	C.I
1. Chilles.	
	p.p. Banco Santander-Chile
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de C crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta i de las estipulaciones del pa
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de C rédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y esp as instrucciones para el llenado del pagaré.	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta i de las estipulaciones del pa
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de C rédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y esp as instrucciones para el llenado del pagaré.	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta i de las estipulaciones del pa
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de C rédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y esp la instrucciones para el llenado del pagaré.	rédito en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta n de las estipulaciones del pa pecialmente todo lo relacionado
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Esta la	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del papecialmente todo lo relacionado
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. El ó RUT 4328938-L Comicilio Vatrono 1007 Los longues.	rédito en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del papecialmente todo lo relacionado
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y estas instrucciones para el llenado del pagaré. Eval I fund barba michela Varia. Evan la como 1007 La longue. Evan poderado 1 Epoderado 2 Eval II	rédito en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del papecialmente todo lo relacionado
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Le la	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Cerédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Eval I fund barba burba barba barba bomicilio Uatrono 1007 Los Comoles poderado 1	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Il o RUT 4328938-L Jomicilio Uatrono 1007 Los longues poderado 1 poderado 2 Ival II Comicilio poderado 1 poderado 1 poderado 1	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.lC.l
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. La val I funda la	endido en la garantia persona rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del papecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una encionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espesinstrucciones para el llenado del pagaré. Il o RUT 4328938-1 omicilio Uatrono 1007 Los longues poderado 1 poderado 2 val II comicilio	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una encionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y esp sinstrucciones para el llenado del pagaré. Il o RUT 4328938-L omicilio Uatrono 1007 Los longues poderado 1 poderado 2 val II Il o RUT	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una encionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espesinstrucciones para el llenado del pagaré. Il o RUT 4328938-1 omicilio Uatrono 1007 Los longues poderado 1 poderado 2 val II comicilio	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.IC.I
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Le Aval I Juan Louls Michells Vaula Lo RUT 4328938-L Lo RUT 4328938-L Lo comicilio Vaticano 1087 Los Conclus (poderado 1) Lo RUT	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del parecialmente todo lo relacionado C.lC.l
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre l(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. La val I funda la	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del page decialmente todo lo relacionadoC.lC.lC.l
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Carédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Le Aval I Juan Louls Michells Vaula Lo RUT 4328938-L Lo RUT 4328938-L Lo comicilio Vaticano 1087 Los Conclus (poderado 1) Lo RUT	endido en la garantia personal rédito para la Emisión de Carta de las estipulaciones del pagecialmente todo lo relacionado C.lC.l
cepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda compre el (ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Corédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una nencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y espas instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I fund barbs michels barbs C.I. ó RUT 4328938-L	rédito para la Emision de Carta n de las estipulaciones del pag pecialmente todo lo relacionado C.IC.I

Hoja 3 de 5

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Forma parte de la Modificación al Contrato de por	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solida y cualquier modificación, prórroga, resuscr al que el mismo se refiere como también cu Cliento sobre el modo y forma de pagar las	be(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para ario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré ualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónvuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	Cl
Don(ña)	O.1
	Cányura Aval 2
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

AUTORIZACIÓN NOTARIA	L		
Autorizo la(s) firma(s) de:		anal(an)	
Cliente, Ordenante, Deudo Don(ña)		=	
Don(ña) Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación		C.I	
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del	aval I		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del	l aval II		
Don(ña)		C.I	
Don(na) Todos en representación del	Lovel III	C.I. C.I.	
rodos en representación dei	avai III	<u> </u>	_
Don(na)		O.I	
Don(na) Todos on roprosontación del	aval IV	C.I	
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)	····	C.I C.I	
En	, ade	del año	